

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020- 00074 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a dar trámite a las solicitudes formuladas por la Dra. Gloria Milena Lancheros Ardila, habrá de darse cumplimiento a la orden impartida en el inciso 4° del auto de fecha 03 de noviembre de 2021, en cuanto se requiere a la parte actora para que acredite que el poder a ésta conferido proviene de su dirección de correo electrónico.
2. Se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO, como apoderada judicial de la demandada EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) -ANTES FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)-, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Requerir nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb79cf22a1d8b2ce7c890ed7eabf983b9762fade4284162c0ea2ba849e90c6f**

Documento generado en 24/08/2022 05:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>